



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

7861

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR:
1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANÁLISIS CLINI
R.F.C.: DIA08112EQ1
COS, S.A. DE C.V.
BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300
JARDINES EN LA MONTANA
CODIGO POSTAL: 14210
TELS. 55 4168 360255 4606 4485
FAX: 55 3685 2048

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

EFECTUAR ENTREGA EN:

CAMTON

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DÍAS
NOVIEMBRE

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FECHA: 10 MES 03 DIA 2022
HOJA No. 1 DE 01
REQUISICIÓN No. 0016/0212 ART 42,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05482069 ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-B-TUBULINA PRODUCIDO EN RATON. CLON D66 PURIFICADO DE CULTIVO DE HIBRIDOMAS.CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR EN EL LABORATORIO	1	Frasco	\$ 11,730.0000	\$ 11,730.00
	MCA: SIGMA ALDRICH CAT: T0198-100UL				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11				
	*** TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.*** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$13606.80 / 20185 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.				
	** PRECIO FIJO **				
	A onabios 9grol				
	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):				
	PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES				
	ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):				
	RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4				
	AUTORIZACIONES (NOMBRE):				
	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL 14 OCT 2022				

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos de despacho en este pedido, no podrán cederse en forma alguna a terceros.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 22 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación de este establecimiento de precio, por escrito en días hábiles señalado en el texto del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el establecimiento de precio, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente.</p> <p>1.6. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos de lo contratado sea har acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos de los contratados, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Estimo Final".</p> <p>1.9. Se someterá a la revisión correspondiente y en casos de usurarías para realizar la revisión correspondiente de las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.10. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier inversión de recursos de propiedad de marca y patente. Además se comprometerá a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier pérdida causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>1.11. "EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes contratados originalmente, de igual forma, de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes contratados originalmente, de igual forma, de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p>	<p>4. PRÓROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una copia de la cotización original, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recaían. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja y una fianza expedida por institución reguladamente autorizada, por un importe del 10% del monto total del pedido, antes del 1.º V.P., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipotesis, "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de este pedido, sin consentimiento por escrito de el subcontratista la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate a terceros el presente pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p>	<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ", que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que no se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas a lo solicitado. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. 	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes y copia en la Ciudad de México, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16.-VERIFICACION E INSPECCION. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, siempre que el monto total de las compras no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ", que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que no se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas a lo solicitado. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. 	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes y copia en la Ciudad de México, se firma en original y copia en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16.-VERIFICACION E INSPECCION. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, siempre que el monto total de las compras no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>									
<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ", que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que no se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas a lo solicitado. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. 	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes y copia en la Ciudad de México, se firma en original y copia en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16.-VERIFICACION E INSPECCION. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, siempre que el monto total de las compras no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>									

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Jorge Soriano A.

REPRESANTANTE: _____

FIRMA: _____

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: (55) 4168-3602

FECHA: _____

ANO MES DIA